



ORDENANZA N° 1624/07

FUNDAMENTOS

La calle Tucumán, en el tramo comprendido entre Saavedra y Alberdi, carecía en sus orígenes de continuidad, y fue aproximadamente en los inicios de la década del 70 que se procedió a tomar terreno del lote N° 6 para esos fines.

Por aquel entonces, la propiedad pertenecía al Sr. Miguel Ángel Benavidez, siendo adquirida en el año 1.981 por el Sr. Juan Bautista Peña, mediante escritura N° 53, inscripta al dominio 14.118, folio 20.548, tomo 83 del año 1.981, quien hoy, además de necesitar esclarecer su situación tributaria con la Provincia, plantea el reclamo de que nunca el municipio reconoció compensación económica alguna por esa expropiación inconclusa, puesto que no se ha podido encontrar documental alguna que avale lo actuado.

Habida cuenta que el solicitante reclama como compensación económica única y total por la tierra en cuestión, el equivalente a la deuda que por tasas a la propiedad mantiene la denominación catastral 01.01.085.010 y los derechos de mensura, subdivisión y edificación, incluidos los sellados de presentación, es que este Departamento Ejecutivo considera viable lo peticionado, ya que de acuerdo a los planos presentados al respecto, indica una superficie de 230,07 M² lo cedido para calle.

Que a los fines de una mayor comprensión del tema, la deuda y los derechos ascienden aproximadamente a la suma de pesos Ochocientos.

Que también debe tenerse en cuenta que a consecuencia de la subdivisión practicada por la parte cedida para calle, resulta un lote que por sí solo no puede ser edificado, razón por la cual no debe ser alcanzado por tributo alguno, salvo que el mismo sea adquirido por el propietario colindante y pase a formar parte de ella.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1º.-) ACÉPTASE la donación con cargo efectuada por el Sr. Juan Bautista Peña, DNI N° 7.956.787, consistente en una fracción de terreno de 230,07 m² que forma parte del inmueble inscripto al dominio 14.118, folio 20.548, tomo 83 del año 1.981, de forma irregular, que mide al NE, 17,97 m y linda con calle Tucumán y Atilio Alberto Gudiño; al E, 9,82 m y linda con más terreno de Juan Bautista Peña; al SE, 13,13 m y linda con calle Tucumán y al O, 28,53 m y linda con más terreno de Juan Bautista Peña.-

Art/ 2º.-) ESTABLÉCESE que el único cargo de esta donación consiste en el equivalente que por deudas por Tasas a la propiedad mantuviese a la fecha el inmueble de referencia, más los derechos de edificación por las superficies construidas, las que según plano miden 107,19 M². También se pide como cargo, se apruebe por vía de excepción la edificación realizada en el lote 13.-

Art. 3º.-) DISPÓNESE que el lote remanente, ubicado al este del lote 6 del cual formaba parte, y de 30,91 M², no podrá ser edificado y como compensación por ello, no será gravado con ninguna de las contribuciones que gravan la propiedad, excepto que el mismo sea adquirido por el colindante y anexado formalmente a esa otra propiedad. Esta limitación deberá incorporarse como leyenda en la carátula del plano.-

Art. 4º.-) FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo a aprobar, por vía de excepción, los planos de arquitectura de la obra construida en el lote 13 que indica el plano.-

Art. 5º.-) COMUNÍQUESE, publíquese, dese al R.M. y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS, EN SESION ESPECIAL 10ma., DE FECHA 6 DE DICIEMBRE DE 2007, CONSTANDO EN ACTA N° 1221.-